

PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE LA LLEGADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PROCEDENTES DE UCRAINA A LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Los Estados Miembros de la Unión Europea han autorizado, de forma excepcional, el desplazamiento sin ánimo comercial a su territorio de animales de compañía, acompañados por sus dueños, procedentes de Ucrania y que no cumplan con las condiciones sanitarias establecidas siempre que, entre otras condiciones, los animales de compañía estén aislados bajo supervisión oficial durante el tiempo necesario, que no será superior a seis meses:

- i. en un lugar aprobado por la autoridad competente; y
- ii. de acuerdo con las modalidades establecidas en el permiso.

Las condiciones habituales a cumplir por animales de compañía, sensibles a la rabia, procedentes de Ucrania serían las siguientes:

- El animal está correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante microchip;
- Ha sido objeto de una vacunación antirrábica en el último año;
- Se ha realizado una valoración de anticuerpos, la muestra debe tomarse al menos 30 días después de la vacunación, y tres meses antes del desplazamiento;
- Se ha expedido un certificado de importación que acompaña al animal, o en caso de reintroducción de un pasaporte que certifique la vacunación, y la prueba de valoración de anticuerpos.
- No se autoriza la entrada de perros, gatos y hurones menores de siete meses (periodo establecido por la edad de vacunación y la determinación de los anticuerpos post-vacunales).

Dado que Ucrania es un país de Europa donde la rabia está muy extendida entre los animales y las personas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado un protocolo para aplicar en la llegada de refugiados a España, acompañados de perros, gatos y otros animales de compañía-hurones, a fin de establecer una actuación homogénea en todo el territorio de España para mitigar los riesgos inherentes a esta situación.

Estos animales de compañía procedentes de Ucrania a su llegada a la Comunidad de Madrid, habrán de permanecer en cuarentena, donde los servicios veterinarios oficiales de la **Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (DGAGA)** realizarán las actuaciones sanitarias necesarias sobre los animales e informarán de las posteriores actuaciones que correspondan.

Para ello, el Centro de Acogida a Refugiados (CREADE), informará a la DGAGA de la llegada de refugiados procedentes de Ucrania, acompañados de animales de compañía, perros, gatos y hurones, de los que tenga conocimiento.

La DGAG, enviará un veterinario a las instalaciones donde se encuentren los animales, para realizar las siguientes actuaciones:

- Identificación: en el caso de que el animal esté identificado con microchip y éste sea legible, no será necesaria su reidentificación. En caso contrario, se identificará con microchip.
- Vacunación frente a la rabia, en caso necesario de acuerdo con el protocolo del MAPA.

- Extracción de sangre para la titulación de anticuerpos antirrábicos (al menos 30 días después de la vacunación previa)
- Desparasitación frente a *Echinococcus multilocularis*
- Información al refugiado de las actuaciones de seguimiento y cuarentena.

Todos estos servicios tienen carácter obligatorio y gratuito.

En cualquier caso, se ha establecido una cuarentena mínima de 3 meses (en caso de titulación favorable de anticuerpos antirrábicos) y máxima de 6 para estos animales.

Las cuarentenas se realizarán en centros autorizados o en los propios domicilios dependiendo de la evaluación de riesgo realizada caso por caso.

De ser necesario, la Comunidad de Madrid dispone de instalaciones donde realizar la cuarentena.

Si los animales van a permanecer en el CREADE el tiempo necesario para ello, se realizarán allí mismo las actuaciones sanitarias iniciales.

Si los animales van a permanecer en el CREADE solo unas horas (máximo 48h), las actuaciones se realizarán en el siguiente destino de los refugiados, que será comunicado por el CREADE a la DGAGA.

Si el destino fuera otra CCAA, la DGAGA comunicará al MAPA y a la CCAA de destino la llegada de los animales a su territorio, con los datos necesarios tanto de los propietarios como del animal de compañía, para continuar con su seguimiento sanitario.

DATOS A COMUNICAR

Datos de propietario:

Nombre y apellidos

Identificación

Domicilio actual (CIR, hogar de acogida o centro de destino desde el CIR, si es conocido)

Teléfono de contacto

Email

Datos del animal:

Especie

Raza

Sexo

Identificación (si está identificado)

Contacto:

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

servicio.ganaderia@madrid.org

Teléfonos: 902024466, 914383149, de 8:00 a 14:30.

ANIMALES LLEGADOS ANTERIORMENTE A ESPAÑA

Las administraciones públicas y entidades que están colaborando con la atención y acogida de refugiados ucranianos, en la medida de lo posible, comunicarán a la DGAGA, los datos que conozcan sobre los animales que hayan entrado con anterioridad a la emisión de este protocolo, y su destino actual.

La DGAGA actuará sobre los animales que permanezcan en la Comunidad de Madrid, y comunicará los datos del resto de animales al MAPA y a la CCAA de destino.